



MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN JURÍDICA

ETS / JHG



DISPONE MEDIDA SANITARIA DE CARÁCTER PARTICULAR POR BROTE DE COVID-19

RESOLUCIÓN EXENTA N° 216 /

SANTIAGO, 30 MAR 2020

VISTO: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del Decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población.

En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta fecha, 202 países o territorios han presentado casos de COVID-19 dentro de sus fronteras. Así, a nivel mundial, 745.308 personas han sido confirmadas con la enfermedad, con 35.307 muertes.

9. Que, en Chile, hasta el 29 de marzo, 2.449 personas han sido diagnosticadas con COVID-19, existiendo 7 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020 del Ministerio de Salud.

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y sus organismos descentralizados que de él dependen. Así, en el uso de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen.

12. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, *“los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”*

13. Que, de acuerdo a la evolución natural esperada de esta pandemia, se espera que en Chile, el *“peak”* de contagios por Covid-19 se produzca en las próximas semanas.

14. Que, lo anterior implica que el mayor aumento de casos de hospitalizados por COVID-19, coincidirá con el período que se espera que otros virus, como el de la influenza, estén atacando con mayor fuerza a la población nacional.

15. Que, dicha situación podría significar una saturación del sistema de salud que generaría daños considerables a la salud de las personas, pues los centros asistenciales cuentan con una capacidad limitada de camas e insumos para otorgar tratamientos a estos pacientes de manera oportuna.

16. Que, por este motivo, es imprescindible fortalecer la campaña de vacunación contra la influenza 2020, a fin de disminuir los casos de pacientes que requieran atención hospitalaria a causa de dicho virus, permitiendo una mayor capacidad para hacer frente la pandemia descrita en los párrafos precedentes.

17. Que, en ese sentido, es necesario contar con la mayor cantidad de vacunas posible, para distribuir las en el territorio nacional e inmunizar a la mayor cantidad de personas posible, especialmente aquellas que pertenecen a grupos de riesgo.

18. Que, la alerta sanitaria citada en el considerando 10°, establece que la Subsecretaría de Salud Pública tendrá facultades extraordinarias para *“coordinar la distribución de los productos farmacéuticos y elementos de uso médico que se requieran para satisfacer la demanda de la población”*.

19. Que, asimismo, se le otorgan a dicha Subsecretaría las facultades de *“disponer el precio máximo a pagar por parte de la población general de determinados productos farmacéuticos... necesarios para atender las necesidades sanitarias”* y la de *“limitar el número máximo de los bienes y servicios señalados que podrán ser vendidos y entregados a cada persona por los establecimientos de venta o prestación de servicios”*.

20. Que, en atención a estas facultades extraordinarias, esta autoridad estima imprescindible disponer de las vacunas contra la influenza denominadas "*Influvac Tetra 0,5 ml*", que se encuentran en poder de Laboratorios Recalcine S.A.

21. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** que las 148.785 unidades de vacunas Influvac Tetra 0,5 ml, pertenecientes al lote U16, que están en posesión de Laboratorios Recalcine S.A., sean enajenadas en su totalidad al Estado de Chile.

2. **ESTABLÉZCASE** que el precio a pagar por las vacunas indicadas será el mismo que aquel que el proveedor fijó para su venta a prestadores privados.

3. **DÉJESE** constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Gabinete del Ministro
- División Jurídica
- Archivo